



Asamblea

Distr. general
16 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 1 a 5 de agosto de 2022

Tema 6 del programa provisional*

Examen de las solicitudes de la condición de observador con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Solicitud de reconocimiento de la condición de observadora presentada por la Organización Mundial de Asociaciones de Dragado de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaría

1. El 5 de mayo de 2022, la Organización Mundial de Asociaciones de Dragado presentó una solicitud al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se preparó en el formato prescrito en el apéndice 1 de las directrices relativas a la condición de observadoras de las organizaciones no gubernamentales ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobadas por la Asamblea en su 25º período de sesiones ([ISBA/25/A/16](#), anexo). La solicitud presentada por la organización figura en el anexo de la presente nota.

2. Se invita a la Asamblea a tomar nota de que el párrafo 7 del anexo a la decisión [ISBA/25/A/16](#) establece que cada solicitante debe presentar una solicitud por escrito con una antelación mínima de tres meses a la apertura del período de sesiones de la Asamblea en el que vaya a estudiarse. Por consiguiente, todas las solicitudes que se examinen en el presente período de sesiones deben ser recibidas por el Secretario General antes del 1 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta que la solicitud se recibió el 5 de mayo de 2022, la organización solicitante ha pedido que la Asamblea examine su solicitud tardía en el presente período de sesiones con carácter excepcional.

3. Según lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea, podrán participar en la Asamblea como observadoras las organizaciones no gubernamentales con las que el Secretario General haya concertado arreglos de conformidad con el artículo 169, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras organizaciones no gubernamentales invitadas por la Asamblea que hayan demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea.

* [ISBA/27/A/L.1](#).



4. En los párrafos 5 y 6 del mismo artículo se dispone también que los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, por invitación de la Presidencia y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades, y que las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo que estén incluidas en el ámbito de su competencia y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.

Anexo**Solicitud de la condición de observadora****A. Información sobre la organización****1. Nombre de la organización**

Organización Mundial de Asociaciones de Dragado

2. Dirección de la sede

Rotterdamseweg 183c, 2629 HD Delft (Países Bajos)

3. Dirección de todas las sucursales o sedes regionales

No se aplica

4. Número de teléfono

+31 15 268 2575

5. Número de fax

No se aplica

6. Dirección de correo electrónico

ceda@dredging.org

7. Nombre, cargo y datos de contacto de la coordinadora

Mieke van Loenen, Directora General de la Asociación Central de Dragados

8. Información básica sobre la organización

La Organización Mundial de Asociaciones de Dragado (WODA) está compuesta por tres asociaciones profesionales sin ánimo de lucro: la Western Dredging Association (WEDA), que presta servicio en América del Norte, Central y del Sur; la Asociación Central de Dragados (CEDA), que presta servicio a Europa, África y Oriente Medio; y la Eastern Dredging Association (EADA), que presta servicio a las regiones de Asia, Australasia y el Pacífico. Las asociaciones miembros reúnen a todas las partes interesadas del sector, incluidos los propietarios y promotores de proyectos, contratistas de dragado y marinos, astilleros y proveedores de equipos, consultores, centros de conocimiento y reguladores. La WODA constituye un foro independiente para mejorar la comunicación y la transferencia de tecnología y promover la integración y la comprensión de los conocimientos y las experiencias entre todas las partes interesadas para facilitar la sostenibilidad económica, social y ecológica en todas las actividades relacionadas con el dragado, incluido el dragado para la navegación, la protección de las costas, la minería y la explotación minera de los fondos marinos, y facilitar la producción de energía en alta mar y la limpieza ambiental de sedimentos contaminados (www.woda.org).

9. Indique si la organización pertenece o está afiliada o asociada de algún modo a otra organización reconocida como observadora ante la Autoridad.

La CEDA no pertenece ni está afiliada a ninguna otra organización reconocida como observadora ante la Autoridad.

10. Indique si la organización está afiliada a consultores o contratistas de la Autoridad, entidades relacionadas con el derecho del mar, la explotación minera en aguas profunda o en alta mar, los institutos de investigación o el sector de la comercialización y el tratamiento de minerales.

Somos una organización de afiliados, y algunos de nuestros miembros trabajan en la industria de la explotación minera en aguas profundas y en alta mar. No conocemos sus relaciones con la Autoridad.

11. Relación con organizaciones intergubernamentales

La WODA tiene condición de observadora no gubernamental oficial en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres) y su Protocolo (Protocolo de Londres), de los que es responsable la Organización Marítima Internacional. Además, una de las tres asociaciones miembros de la WODA, la CEDA, tiene condición de observadora oficial en la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, y en la Comisión Internacional para la Protección del Río Danubio. Además, la CEDA tiene condición formal de parte interesada en los grupos de coordinación estratégica de la Directiva Marco sobre el Agua y la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

12. Lista de publicaciones u otra documentación pertinente

- Portal de explotación minera de los fondos marinos: <https://dredging.org/resources/ceda-publications-online/deep-sea-mining-information-portal>.
- Soil investigation. A CEDA information paper, 19 de abril de 2021.
- Assessing and Evaluating Environmental Turbidity Limits for Dredging. A CEDA Information Paper, 25 de mayo de 2020.
- Effective Contract-Type Selection in the Dredging Industry. A Guidance Paper, 14 de noviembre de 2019.
- Sustainable Management of the Beneficial Use of Sediments – Case Studies Review. A CEDA Information Paper, 22 de marzo de 2019.
- Assessing the Benefits of Using Contaminated Sediments. A CEDA Position Paper, 21 de marzo de 2019.
- Dredging for Sustainable Infrastructure, 2018.
- CEDA's Checklist for Successful Dredging Management-Extract, 2 de diciembre de 2017.
- Environmental Monitoring Procedures. A CEDA Information Paper, 24 de abril de 2015.
- Integrating Adaptive Environmental Management into Dredging Projects. A CEDA Position Paper, 10 de marzo de 2015.
- WODA Technical Guidance on Underwater Sound in Relation to Dredging, 1 de junio de 2013.
- Ecosystem Services and Dredging and Marine Construction. A CEDA Position Paper, 1 de junio de 2013.

B. Interés en las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea

- 13. Exponga brevemente de qué modo pretende su organización demostrar interés en las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea; para ello, proporcione la información requerida en los párrafos 14 a 17 y cualquier otra información pertinente para la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora.**

La WODA demuestra su interés en los asuntos que examina la Autoridad mediante la creación de un grupo de trabajo para promover el uso de pruebas científicas sólidas sobre los efectos ambientales en las políticas y normativas relativas a la explotación minera de los fondos marinos. El grupo de trabajo proporcionará un foro técnico a los especialistas de la comunidad del dragado interesados en los efectos ambientales, con el objetivo clave de generar pruebas que supongan una aportación al trabajo de la Autoridad.

- 14. Exponga brevemente si los objetivos o las actividades de la organización están relacionados con la labor de la Autoridad y de qué manera.**

La comunidad del dragado marino, representada por la WODA, puede aportar una amplia experiencia internacional en la extracción de materiales a granel del fondo marino y la gestión de los efectos ambientales de dichas operaciones. Además, la comunidad ya está transfiriendo estos conocimientos especializados a la comunidad de la explotación minera de los fondos marinos. Por tanto, la WODA puede aportar a la labor de la Autoridad conocimientos prácticos pertinentes sobre las actividades extractivas marinas.

- 15. Exponga brevemente si su organización pretende contribuir a la labor de la Autoridad y de qué manera lo haría, por ejemplo, aportando información especializada, asesoramiento o conocimientos técnicos, o seleccionando o ayudando a contratar los servicios de expertos o consultores.**

El grupo de trabajo de la WODA sobre los efectos ambientales de la explotación minera de los fondos marinos se encargará específicamente de contribuir a la labor de la Autoridad. Aportará información a los ejercicios de consulta realizados por la Autoridad, así como pruebas recogidas por los miembros de la WODA que apoyen un control sólido y basado en pruebas de los efectos ambientales de las actividades mineras.

- 16. Exponga brevemente si su organización dispone de los conocimientos técnicos y la capacidad para contribuir, en su esfera de competencia, a la labor de la Autoridad y de qué manera podría hacerlo, en particular en relación con el derecho del mar, la protección del medio marino, la explotación minera en aguas profundas o en alta mar, la tecnología, el tratamiento y la comercialización de minerales, las actividades en la Zona y la investigación científica marina en la Zona.**

La WODA reúne a todos los integrantes mundiales de la comunidad del dragado. Cuenta con una amplia participación de contratistas de dragado y marinos, instituciones de investigación y consultores, académicos e institutos de educación, y diseñadores y constructores de buques de dragado. Algunos de los conocimientos adquiridos por esta comunidad ya están siendo adoptados por la comunidad de la explotación minera de los fondos marinos, en particular en lo que respecta a la gestión de los efectos ambientales. Por tanto, como comunidad, estamos en situación de aportar conocimientos prácticos y pruebas que apoyen la formulación de políticas y

orientaciones técnicas por parte de la Autoridad. La WODA está creando un grupo de trabajo para ayudar a la Autoridad en este proceso.

17. Exponga brevemente si su organización pretende contribuir a los programas e iniciativas de creación de capacidad que lleva a cabo la Autoridad (p. ej., el premio del Secretario General o los compromisos voluntarios de la Autoridad) y de qué manera lo haría.

El grupo de trabajo de la WODA contribuirá a la formulación de políticas por parte de la Autoridad, gracias a un conocimiento realista de la naturaleza de los efectos ambientales de la explotación minera de los fondos marinos y de lo que es factible en la práctica. El grupo de trabajo que proponemos coordinará y responderá a las oportunidades, ofrecidas por la Autoridad, para que la comunidad de dragado haga su aportación a los documentos de orientación técnica sobre los efectos ambientales de la explotación minera de los fondos marinos. El grupo de trabajo también servirá de canal para que la comunidad del dragado aporte pruebas científicas sobre los efectos ambientales a los foros científicos de la Autoridad relativos a la explotación minera de los fondos marinos.
